DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, diputada **Diana Barragán Sánchez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción II, 95 fracción II, 96, 325, y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE HIDRATACIÓN EN ESPECTÁCULOS.** Al tenor de lo siguiente:

O B J E T I V O D E L A I N I C I A T I V A

La Ciudad de México, con su clima variable, altitud y frecuentes eventos masivos, enfrenta un reto significativo: **garantizar el bienestar de sus habitantes y visitantes durante espectáculos públicos.** Implementar la **distribución gratuita de agua potable** en estos espacios no solo es una medida preventiva ante riesgos como golpes de calor, sino un paso hacia una sociedad más justa, sostenible e incluyente.

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México es uno de los epicentros culturales más importantes de América Latina y del mundo. Dentro de sus límites territoriales, se llevan a cabo aproximadamente tres mil eventos culturales y deportivos masivos cada año (SSC, 2019); desde partidos de futbol, béisbol, básquetbol, lucha libre, la Fórmula 1; hasta festivales nacionales e internacionales de gran prestigio, tanto musicales como artísticos; que convocan no solo hasta a centenas de miles de capitalinas y capitalinos, sino también a personas de todos los Estados del país e, incluso, del mundo entero.

De acuerdo con cifras del INEGI, en 2022, se registró una asistencia de **20 millones de personas a eventos culturales en la Ciudad de México,** con toda la derrama económica y turística que esto implica.

Sin embargo, todos estos eventos masivos no son ajenos a un fenómeno muy común, y propio de los sistemas capitalistas modernos, que es **la mercantilización.**

La mercantilización, es el proceso mediante el cual un bien, un servicio o inclusive un aspecto de la vida cotidiana **se convierte en una mercancía;** es decir, en algo que se produce, distribuye y consume principalmente con fines de intercambio económico. En este contexto, se le asigna un valor monetario y su acceso o uso pasa a depender de transacciones comerciales.

Es decir, desde la teoría marxista, se puede aducir que el capitalismo, si no cuenta con frenos legales e institucionales sólidos, tenderá siempre a la progresiva mercantilización de todos los aspectos de la vida humana, y existen múltiples ejemplos.

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

Así ocurrió en nuestro país durante el periodo neoliberal, donde productos y servicios estratégicos del Estado fueron privatizándose paulatinamente, priorizando las ganancias de unos pocos por encima del bien público, lo cual tuvo como consecuencia la inaccesibilidad a servicios básicos y la precarización de la mayoría de la población.

En el contexto de la organización de eventos masivos, se ha podido observar que se tienden a llevar a cabo en espacios aislados, como estadios o auditorios, donde no hay acceso a productos o servicios que tendrían costos muy inferiores en establecimientos al exterior del recinto; y en los accesos, **se tiende a prohibir el ingreso de productos que no fueron comprados al interior del evento en sí,** con el fin de maximizar las ganancias generadas por el evento, mismas que, en la mayoría de los casos, ya son de por sí bastante redituables y de ingreso diversificado (patrocinios, derechos de transmisión, convenios, entre otros).

Todos estos factores, implican un significativo impacto económico para muchas de las personas que disfrutan de acudir a esta clase de eventos, pues además de haber pagado ya un boleto que puede implicar una parte muy significativa de su ingreso, debe ahora sacrificar su comodidad y dispersión al abstenerse de consumir al interior del evento.

Y entre los productos que se ofrecen al interior de dichos eventos, no solo se incluyen bebidas alcohólicas, refrescos o botanas, **sino incluso productos de primera necesidad, como es el caso del agua**.

Al interior de este tipo de eventos, el costo de una botella de agua potable de 600 mililitros **puede rebasar los 50 pesos;** un precio hasta cinco veces más elevado que el disponible en cualquier tienda de abarrotes o supermercado.

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

Festival Corona Capital 2024

Festival Vive Latino 2025

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

Festival EDC 2025

La falta de accesibilidad a este vital líquido puede tener graves consecuencias en el bienestar y la salud de las personas que acuden a este tipo de eventos, particularmente a personas de escasos recursos, pues existen varias agravantes posibles.

Una, es que este tipo de eventos, por su propia naturaleza o extensión, se llevan a cabo en horarios matutinos o vespertinos, sin sombra, y con pisos de concreto que absorben calor, y con grandes aglomeraciones humanas, **lo cual puede provocar sensaciones térmicas por encima de los 30 grados;** circunstancia que tan solo empeorará conforme los efectos negativos del cambio climático se vayan haciendo cada vez más evidentes.

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

Todos estos factores, aunados al potencial consumo excesivo de bebidas alcohólicas, implican riesgos latentes para las personas asistentes, como lo puede ser una potencial deshidratación que, en otras circunstancias, sería perfectamente prevenible con medidas sencillas y de bajo costo.

La deshidratación puede tener efectos profundamente adversos para la salud, como mareos, vómito, hipotensión, desmayos, fallas renales, o golpes de calor; los cuales pueden causar daños a la salud a largo plazo y, en casos extremos, **hasta la muerte.**

Además de los temas de salud y protección civil ya mencionados, los costos elevados dentro de eventos masivos **son inherentemente clasistas,** pues promueven **la elitización de la cultura,** y la exclusión de sectores sociales y económicos vulnerables al acceso a sus derechos culturales, consagrados en la Constitución de la Ciudad de México.

Y si bien es cierto que muchos de los eventos masivos que se organizan en nuestra Ciudad ya ofrecen proactivamente acceso a puntos de hidratación, también resalta que no es aún una práctica generalizada ni obligatoria.

La Copa Mundial de la FIFA que se llevará a cabo el año entrante, será sin duda una gran ocasión para mostrar, ante todas las naciones, el profundo compromiso de la administración pública local con la democracia, la salud pública, la protección civil, el medio ambiente, y la progresividad de los derechos, a través de la organización de eventos masivos incluyentes y de mercantilización moderada.

En un entorno político como el actual, en el que se prioriza el bienestar ciudadano por encima de la generación de ganancias, es un papel fundamental de la función pública fungir **como mediador entre el sector privado y las personas consumidoras,** con el fin de evitar abusos y cobros excesivos.

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

En este contexto, el diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Francisco Favela, durante la Legislatura pasada, promovió una iniciativa de reforma al artículo 115 de la Ley General de Salud, **para permitir el acceso de un contenedor o botella de plástico con agua, de máximo 1.5 litros** a establecimientos de espectáculos públicos, mercantiles y comerciales, cuyo objetivo era impulsar el consumo de agua en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores.

Lamentablemente, la iniciativa no fue aprobada por la Cámara de Diputados, sin embargo, dejó tras de sí un importante precedente parlamentario para ir avanzando hacia la garantía total del derecho al acceso al agua, a la salud, y a la cultura de todas y todos.

En la iniciativa que se presentará a continuación, **vamos un paso más allá,** pues no solo promovemos que se permita el acceso con agua potable en eventos masivos, sino que **sean las personas organizadoras de dichos eventos quienes proporcionen el vital líquido a las personas asistentes de manera gratuita, suficiente y accesible.**

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica. El tema de esta iniciativa no tiene ninguna asociación con la perspectiva de género.

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

ARGUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. En un contexto global marcado por el cambio climático, la escasez hídrica y una creciente conciencia ambiental, ciudades como **Barcelona, París y Los Ángeles** han liderado iniciativas innovadoras para garantizar el acceso a agua potable en eventos masivos. Estas acciones no solo abordan emergencias sanitarias, sino que también reflejan un firme compromiso con los derechos humanos, la sostenibilidad y la responsabilidad social. A continuación, exploraremos las estrategias implementadas por estas ciudades, los resultados obtenidos y las lecciones que pueden servir a otras urbes, como la Ciudad de México.

2. **Barcelona:** Con veranos calurosos y una intensa agenda cultural, Barcelona ha integrado el acceso al agua en su planificación urbana. Durante eventos destacados como el **Primavera Sound o la Festa Major de Gràcia**, el ayuntamiento instala fuentes públicas temporales y puntos de hidratación gratuitos. Además, se han implementado estrategias como el uso de botellas reutilizables en festivales como **Sónar**, donde se promueve el uso de envases rellenables y **se instalan estaciones de agua** estratégicamente ubicadas. Gracias a estas medidas, en 2022, **el Primavera Sound reportó una disminución del 30% en el uso de botellas de plástico.**

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

Estas acciones no solo fomentan la sostenibilidad, sino que también contribuyen a reducir los incidentes de deshidratación en eventos masivos, incluso en días con temperaturas superiores a 35°C.

3. **París:** Esta ciudad ha combinado creatividad y pragmatismo para abordar el acceso al agua. Durante **Paris Plages**, un evento que transforma las riberas del Sena en playas urbanas, se instalan kioscos que **ofrecen agua con gas y sin gas de forma gratuita**. Para minimizar residuos, se ha optado por vasos compostables en lugar de plásticos. Como resultado, en 2022 **se evitaron 150,000 botellas de plástico en eventos masivos**, y la percepción ciudadana sobre el agua del grifo mejoró notablemente, con un aumento del 40% en su consumo.

4. **Los Ángeles:** Epicentro de eventos emblemáticos como **Coachella y el LA Marathon,** Los Ángeles ha convertido **el acceso al agua en un símbolo de la lucha contra el plástico**. Durante Coachella, se instalaron estaciones de relleno gratuitas patrocinadas por marcas que utilizan latas de aluminio reciclable. Además, el gobierno local promueve la iniciativa **“Tap Water”,** que fomenta el consumo de agua del grifo en eventos a través de “Water Wagons”, carritos dispensadores. Como resultado de estas iniciativas, se logró **una reducción del 40% en el uso de plásticos en 2023.**

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

5. Lecciones globales para ciudades emergentes: Los casos de Barcelona, París y Los Ángeles demuestran que la implementación de dispensadores de agua en eventos masivos es no solo viable, sino también necesaria y rentable. **Estas campañas que vinculan hidratación con sostenibilidad generan cambios culturales significativos.**

   Estas ciudades no solo han mejorado la seguridad en sus eventos, sino que han establecido un precedente claro: **el acceso al agua es un derecho humano fundamental, no un lujo.** Para ciudades como la Ciudad de México, replicar estos modelos podría ser crucial para prevenir tragedias, reducir residuos y promover la equidad.

   Por último, es esencial establecer regulaciones que obliguen a los organizadores a garantizar agua gratuita en los eventos. Esto no solo beneficiará a los asistentes, sino que también contribuirá a construir un futuro más sostenible.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

PRIMERO. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el acceso al agua como un derecho fundamental. Sin embargo, en eventos masivos, muchos asistentes no pueden ingresar con líquidos por razones de seguridad, y otros no pueden costear agua embotellada, que suele venderse a precios elevados en recintos. **En la CDMX, garantizar este derecho reforzaría su compromiso con la inclusión social.**

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

SEGUNDO. Que en el artículo 9, fracción F, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece con claridad que:

> *"…El agua es un bien público, social y* ***cultural.*** *Es inalienable, inembargable, irrenunciable y* ***esencial para la vida.*** *La gestión del agua será pública y* ***sin fines de lucro****…"*

TERCERO. Dentro de la normativa secundaria local, por su parte, el artículo 5° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establece que:

> *"…Toda persona en la Ciudad de México,* ***tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico,*** *así como al suministro libre de interferencias.* ***Las autoridades garantizarán este derecho,*** *pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley…"*

CUARTO. Dado que en la ciudad de México no hay una normatividad expresa que brinde el otorgar agua gratuita durante los espectáculos públicos o privados; sin embargo, aludiendo al derecho al agua potable, podemos identificar aspectos relevantes dentro de:

Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua en la Ciudad de México; aquí se establece el acceso suficiente, seguro e higiénico del agua para uso personal y doméstico.

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

Con respecto al uso de agua potable para los espectáculos públicos se tiene el **Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos**, el cual establece las condiciones de seguridad e higiene para la organización del evento al que se refiera, aunque tampoco hay un señalamiento específico para el suministro de agua potable. Para estos casos, si hay una normatividad para los permisos correspondientes sobre instalación de servicios básicos, aunque el suministro de agua potable, no se especifica en ningún lado a pesar de a ser considerado como parte de estos.

Ante la no existencia de una normatividad específica que permita la regulación del suministro de agua potable en los espectáculos tanto públicos como privados, podemos aludir a las **leyes generales** sobre el servicio de agua potable, así como de los **reglamentos correspondientes** a espectáculos públicos como una guía general para el suministro del líquido como un servicio básico y obligatorio al momento de llevar a cabo dicha actividad.

Cabe destacar que **tampoco hay normatividades internacionales** que hagan referencia al tema en específico, solo existen recomendaciones para eventos de carácter deportivo, cultural y/o recreativo donde el agua suministrada sea segura, asequible y accesible garantizando el **bienestar del público asistente**.

QUINTO. Que en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México en el artículo 4º, fracción VI Bis, identifica como:

> ***"...BEBEDEROS O ESTACIONES DE RECARGA DE AGUA POTABLE**: los primeros son muebles para el suministro de agua potable bebible de manera intermitente, a fin de evitar su derroche; y los segundos son muebles de abastecimiento de agua potable bebible, mediante el flujo intermitente para su recarga en recipientes portátiles…"*

En su último párrafo:

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

*"…Para garantizar a la población el **libre acceso al agua para su consumo humano**, se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable…"*

Así mismo en el Artículo 35, fracción XVI:

"…Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:
En los edificios públicos y de servicios del Gobierno del Distrito Federal, se deberán instalar bebederos o estaciones de recarga de agua potable, debiéndose dar mantenimiento constante para garantizar su servicio e higiene…"

SEXTO. Que el artículo 50 de la citada Ley expone lo siguiente:

***"…La prestación de los servicios de agua potable**, drenaje, alcantarillado, y en su caso, de tratamiento de aguas residuales y su reúso **constituye un servicio público** que estará a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables…"*

SÉPTIMO. Así mismo en el artículo 52 identifica que:

*"… El Sistema de Aguas y, en su caso las delegaciones, proporcionarán los servicios de agua potable considerando los siguientes **usos prioritarios**: I. Doméstico y unidades hospitalarias; II. Industrial y Comercial; II. **Servicios Público** Urbanos; III. **Recreativos**, y los demás que se proporcionen en las zonas fuera de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal, y IV. Otros. En el Reglamento de esta Ley se establecerán las situaciones en las que se podrá variar los usos prioritarios a que se refiere el presente artículo, en función del tipo de usuarios unificados en los listados de colonias catastrales que determina el Código Financiero del Distrito Federal…"*

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

Además, en el artículo 54 señala que:

> ***"…La prestación del servicio público y distribución de agua para consumo humano en cantidad y calidad suficiente para la población del Distrito Federal****, es una obligación del Gobierno del Distrito Federal y como tal, su suministro no podrá suspenderse o restringirse, salvo en los casos en que se acredite la falta de pago de los derechos correspondientes de dos o más periodos, consecutivos o alternados. En los casos en que proceda la suspensión, el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, estará garantizado mediante carros tanque, garrafones de agua potable o hidrantes provisionales públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de acuerdo con los criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas…"*

OCTAVO. Por lo anterior, proveer agua potable en eventos públicos **no es un gasto, sino una inversión en salud, justicia y sostenibilidad.** La CDMX tiene la oportunidad de liderar en Latinoamérica, al adoptar una política que ya ha triunfado globalmente, respaldada por datos científicos y ejemplos concretos. Al priorizar el bienestar de su población, la ciudad no solo evitará tragedias prevenibles, sino que construirá una imagen de urbe moderna, humana y comprometida con el futuro. Como señala la OMS, el agua es vida; garantizar su acceso en espacios de convivencia masiva es un acto de responsabilidad colectiva.

O R D E N A M I E N T O A M O D I F I C A R

Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

T E X T O N O R M A T I V O P R O P U E S T O.

Que, para una mejor comprensión y visualización de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XII Bis al artículo 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, en materia de hidratación en espectáculos.

LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. CAPÍTULO III De los Espectáculos Públicos en General	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Artículo 12.- Son obligaciones de los titulares, cualesquiera que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público: **I.** a XII. …	Artículo 12.- Son obligaciones de los titulares, cualesquiera que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público: **I.** a XII. …
Sin correlativo	**XII Bis. Garantizar la instalación de puntos de hidratación suficientes, accesibles y gratuitos para espectadores y participantes en espectáculos públicos, promoviendo el uso de botellas reutilizables y vasos compostables o biodegradables.**
XIII. a XXVI. …	XIII. a XXVI. …

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE HIDRATACIÓN EN ESPECTÁCULOS.**

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

D E C R E T O

ÚNICO. Se adiciona una fracción XII Bis al artículo 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, en materia de hidratación en espectáculos, para quedar como sigue:

LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO III
De los Espectáculos Públicos en General

Artículo 12.- Son obligaciones de los titulares, cualesquiera que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público:

I. a XII. …

XII Bis. Garantizar la instalación de puntos de hidratación suficientes, accesibles y gratuitos para espectadores y participantes en espectáculos públicos, promoviendo el uso de botellas reutilizables y vasos compostables o biodegradables.

XIII. a XXVI. …

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E

Diana Barragán Sánchez

DIP. DIANA BARRAGÁN SÁNCHEZ

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a 27 de marzo de 2025.

Doc ID: cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047

Título	Iniciativa- Hidratación
Nombre de archivo	Iniciativa_-_Agua_Final..docx
Identificación del documento	cea3ed4f1323cd61b3e3437ac9ea689ce64d0047
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**03 / 25 / 2025** 04:13:39 UTC	Enviado para su firma a Diana Barragán (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) por diana.barragan@congresocdmx.gob.mx IP: 189.188.196.88
VISUALIZADO	**03 / 25 / 2025** 04:13:44 UTC	Visualizado por Diana Barragán (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.188.196.88
FIRMADO	**03 / 25 / 2025** 04:13:57 UTC	Firmado por Diana Barragán (diana.barragan@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.188.196.88
COMPLETADO	**03 / 25 / 2025** 04:13:57 UTC	El documento se ha completado.